

Se adjunta Anexo con la parte del cuadro modificado.

3. Cuadro en hoja final del Estudio Económico Financiero, con un resumen numérico de superficies, aprovechamientos y cesiones en los Suelos Urbanizables.

Se adjunta Anexo con la parte del cuadro modificado.

Justificación del cumplimiento de la legislación vigente

La modificación planteada no incide en la ordenación general del territorio municipal, ni supone la adopción de nuevos criterios sobre el modelo territorial propuesto.

Tampoco supone cambio alguno en la clasificación del suelo, ni alteración sustancial en la estructura general de las Normas, al mantenerse inalterables los parámetros de alturas y edificabilidad de los ámbitos afectados por la modificación.

En consecuencia con el contenido del punto anterior, al no producirse alteraciones sustanciales de la estructura u ordenación general, no es exigible la revisión del planeamiento, encontrándonos, por tanto, con un supuesto de modificación puntual, según se define en el artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/01.

Asimismo al no producirse cambio alguno en la clasificación de suelo no es precisa la adaptación total del planeamiento a la nueva Ley 2/01, según se establece en la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley.

Relación numerada de documentos del expediente

- Acta de la Comisión de Urbanismo y vivienda 16/2005.
 - Exposición de la Modificación Puntual nº 5 de las NNSS, nº 5.
 - Comisión de Urbanismo y Vivienda 21/2005.
 - Remisión para la publicación BOC.
 - Acuerdo de la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, de fecha de 23 de agosto de 2005.
 - Publicación en el BOC. de fecha de 8 de septiembre de 2005.
 - Acuerdo de la aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno, de fecha de 4 de noviembre de 2005.
 - Notificación a los Ayuntamientos colindantes, Registro de la Propiedad nº 2 y Delegación del Gobierno en Cantabria.
 - Informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria de fecha de 27 de enero de 2006.
 - Acta de la Comisión de Urbanismo y vivienda 3/2006.
 - Acuerdo de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, de fecha de 23 de febrero de 2006.
- Astillero, 6 de marzo de 2006.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.
- 06/3058

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Resolución aprobando el proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución AA-23, los Estatutos y las bases de Actuación de la Junta de Compensación de la citada Unidad del PGU.

Por medio del presente se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2006, se adoptó la siguiente Resolución:

«Visto el expediente tramitado relativo al Proyecto de Compensación, Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 23 del PGOU de Santoña promovidos por «Urbanizadora Tanet, S. L.», «Construcciones Ruiz Teja, S. L.», don Juan José Fernández García y otros, el cual se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 154 de la Ley 2/2001 de Cantabria, y

Considerando que el expediente fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 13 de diciembre de 2005, habiéndose sometido al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días mediante anun-

cio publicado en el BOC de 4 de enero de 2006, en «El Diario Montañés» de 18 de diciembre de 2005, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiendo sido igualmente notificado de forma individualizada a los interesados en el expediente, sin que durante el plazo de exposición pública se hubieran presentado alegaciones.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos legales de aplicación, habiendo sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo.

Por esta Alcaldía, se resuelve:

1º.- Aprobar el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución AA-23 de Santoña, el cual se compone de un total de cuarenta y ocho (48) folios numerados y anexos de escrituras y certificaciones, folios que serán autenticados por el Secretario del Ayuntamiento.

2º.- Aprobar los Estatutos y las Bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución AA-23 del PGOU de Santoña, los cuales se componen conjuntamente de un total de veintiún (21) folios numerados, los cuales serán autenticados por el secretario del Ayuntamiento.

3º.- Por el Secretario se expedirá la correspondiente certificación de la presente Resolución, a la cual se unirá como anexo, debidamente diligenciados, los citados Proyecto de Compensación, Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, para su entrega a los promotores, facultándose a los mismos para la gestión del correspondiente trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad, debiéndose también a la notificación con los correspondientes recursos de la presente Resolución a todos los interesados en el expediente.»

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación. De no interponerse este recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Santoña, 16 de febrero de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/2399

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de autorización para la implantación de tanatorio y crematorio en el cementerio de Río Cabo, Sierrapando.

Por el Ayuntamiento de Torrelavega se pretende la implantación de un tanatorio y crematorio en el Cementerio Municipal, situado en suelo clasificado conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como no urbanizable (Rústico), Sistema General número 25 «Cementerio».

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación